

CONSTANCIA: Venció el termino de tres (3) días con los cuales contaba el demandado señor **RAUL ANDRES GOMEZ DELGADO**, para retirar las copias de la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 5,6,7 de julio del 2022, hasta las 5 P.M. Así mismo venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba el demandado, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 8,11,12,13,14,15,18,19,21,22 de julio del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., agosto 17 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, agosto diecisiete del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS IBG**, en contra del señor **RAUL ANDRES GOMEZ DELGADO**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de febrero veinticinco (25) del dos mil diecinueve (2019), del cual se notificó al demandado por medio de aviso remitido a la dirección reportado por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 en armonía con el Art. 291 del Código general del Proceso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

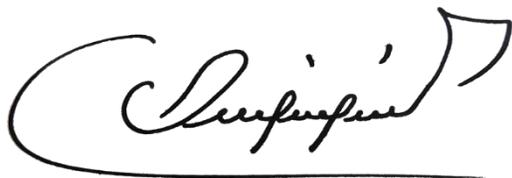
1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS IBG**, en contra del señor **RAUL ANDRES GOMEZ DELGADO**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Setenta y Cinco Mil Pesos (\$75.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

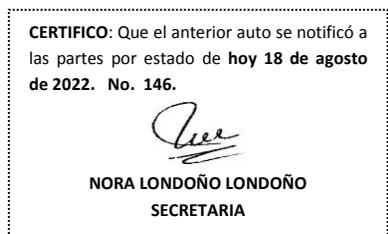
4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez



a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 458a850ccc91354a7f3450659b6244f6b70b961ac57043bbbee23dc7c5207e19

Documento generado en 16/08/2022 04:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>